SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2012
"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL MDI - AD REFERÉNDUM"

ADDENDA Nº 1

Asunción, 20 de enero de 2012.

SEÑORES OFERENTES:

El Ministerio del Interior, de conformidad al Art. 22 inciso "b" de la Ley Nº 2051, el Art. 40 del Decreto Nº 21.909, que reglamenta la citada Ley y en uso de sus atribuciones, emite la siguiente Addenda a fin de realizar las siguientes modificaciones correspondientes al llamado de referencia:

1) Modifíquese la **Sección IV, CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)**, cláusula **CGC 13.1**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CGC 13.1	**El precio del contrato estará sujeto a reajustes.** La fórmula y/o el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Durante la ejecución del contrato, el precio del **Gasoil** queda sujeto a la variación según Decreto del Poder Ejecutivo, y para la fijación del precio de la **Nafta Súper (95 octanos)**, **Combustible Flex** y **Gas Licuado de Petróleo**, se establece la siguiente fórmula: **Pr = Po + Po (Nr - Ne)** **En donde:** Pr = Precio Reajustable Po = Precio Inicial o Precio Adjudicado Nr = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro. Ne = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entregas estipulado en el PBC. El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. El pago del reajuste se hará en Guaraníes.

Sin otras modificaciones que realizar, nos despedimos de Ustedes, respetuosamente

Fernando Sakota G., Director
Dirección de
Unidad Operativa de Contrataciones